



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dos (02) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JUAN CARLOS GIL MONSALVO

DEMANDADO: CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA

RADICACIÓN No: 20001310300520200023200

Visto el memorial que antecede, en el que la parte demandante solicita se le dé impulso procesal al presente proceso, el despacho le precisa que dentro del presente asunto se libró mandamiento de pago mediante providencia de fecha tres (03) de marzo de 2021, razón por la cual la etapa procesal subsiguiente es la de notificación y materialización de las medidas cautelares, cuyo impulso no le compete al despacho sino al ejecutante.

En lo que tiene que ver con los oficios de las medidas cautelares decretadas dentro del auto que libró mandamiento de pago, se le hace saber que estos se encuentran a la espera de ser reclamados desde que se profirió el mandamiento de pago, para lo cual ha debido solicitar su entrega al correo institucional del juzgado j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co y no a través de una nueva petición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA.
Juez.

S.F



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Firmado Por:

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE
VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e451028bd8971a97a9254998e632fe258ae83aaa19ee5d5f7b2be63abb6cfa91

Documento generado en 02/06/2021 10:14:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**